



www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
052-2015	04-12-2015	CNPDT	INMEDIATO

Considerando

1-Que se presenta por parte del Programa radial La Voz del Pescador, de Radio Costa Rica, solicitud formal para la autorización de una actividad denominada FIESTA DE PESCA RECREATIVA INFANTIL, la cual se estaría desarrollando el domingo 31 de enero de 2016 en el Parque Metropolitano La Sabana

2-Que en dicha actividad se contará con el apoyo de grupos de pesca del país, así como pescadores de orilla, teniendo planeado realizar una serie de actividades tales como charlas de pesca y liberación, pesca responsable para lo cual se estarán liberando 200 alevines de tilapia en el Lago de La Sabana, contando para ello con la colaboración de un profesional en biología.

4-Que en la actividad habrá además inflables para el esparcimiento de los niños, regalos y comida, siendo ésta una actividad totalmente gratuita.

5-Que dicha solicitud, estiman los Sres. Directores, por las características mismas de la actividad que se pretende realizar, principalmente en el sitio que se llevarán a cabo actividades de pesca, no resultan, por definición, contrarias a lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura y su reglamento, por lo que, al ser considerado el Lago de La Sabana un estanque, sin escorrentía, en aguas quietas y mansas, no deviene en impedimento legal para que el público meta perseguido participe sin ningún tipo de restricción en esta actividad recreativa-formativa.

6-Que para la Junta Directiva del INCOPECA, claramente se tiene que el espíritu del legislador, en torno a la aplicación del ordinal 69 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, lo que buscó fue prevenir y evitar el trabajo de menores de 16 años de edad en actividades de pesca; no así, violentar el derecho constitucional que le asiste a los niños menores de esa edad, de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que les permita el disfrute e interacción con la naturaleza.

7-Que en ese giro, es evidente que la actividad que se pretende desarrollar en las orillas del Lago de La Sabana, por su definición misma, no constituye actividad de pesca deportiva, sino que se enmarca en lo que podría denominarse, actividades de tipo pedagógico- recreativo, con fines claros de inserción, no sólo de los niños, sino de los adultos en programas de conciencia ambiental, donde se contempla la preservación de especies, el concepto de pesca y liberación – conceptos básicos de la pesca deportiva responsable.

8-Que bajo estas argumentaciones y con apego a principios jurídicos superiores que tutelan derechos fundamentales de los niños y las niñas, estiman los Sres. Directores que no existe impedimento o razón alguna para que éste Órgano Colegiado pueda otorgarle la autorización a los organizadores de la actividad que han denominado Fiesta de Pesca Recreativa Infantil, razón por la cual la Junta Directiva; POR TANTO,

Acuerda

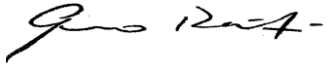
1-En razón de que no constituye una actividad de pesca deportiva, así definida en la Ley y en virtud de que la misma se estará celebrando en el Parque Metropolitano de la Sabana, se autoriza la celebración de la actividad denominada Fiesta de Pesca Recreativa Infantil, a celebrarse el domingo 31 de enero de 2016, en la cual se llevarán a cabo actividades para niños como charlas de pesca y liberación, pesca responsable, además de la liberación de 200 alevines de tilapia.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



www.incopesca.go.cr/



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva